HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 555

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
S/ LA REMOCION Y/O REUBICACION DE LA PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO UBICADA EN AV. BERNABE MARQUEZ Nº 59, 63 Y 69.-

20 Agosto

San Isidro, ... de ... de 2025

Al Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
S / D

Ref.: **Solicitud de remoción y/o reubicación de parada de transporte público – Consorcio Av. Bernabé Márquez 59, 63 y 69**

De mi mayor consideración:

Quien suscribe los vecinos del Consorcio de Propietarios del edificio sito en **Avenida Bernabé Márquez 59, 63 y 69**, me dirijo a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, a fin de manifestar formalmente nuestra **profunda preocupación y rechazo por la instalación de una parada de colectivo frente al acceso principal del inmueble**.

La medida genera graves perjuicios a los residentes, que paso a detallar:

- **Afectación a familias, personas con discapacidad y adultos mayores:** En el edificio habitan familias con niños, adultos mayores y una propietaria con discapacidad que precisa contar con espacio libre y accesible para subir y bajar a un vehículo. La presencia constante de pasajeros en espera compromete seriamente su seguridad y movilidad.
- **Pérdida de privacidad y condiciones de habitabilidad:** Las **ventanas de los dormitorios** de las unidades funcionales dan directamente a la vereda donde se colocó la parada, lo que vulnera la intimidad y el descanso de los vecinos.
- **Contaminación sonora, visual y sanitaria:** La permanencia de colectivos y pasajeros produce ruidos constantes, acumulación de residuos y deterioro del entorno inmediato, en detrimento del derecho a un ambiente sano (art. 41 CN).
- **Obstrucción de accesos y riesgo en emergencias:** La aglomeración de usuarios en espera obstruye el ingreso y egreso al edificio, lo cual representa un riesgo adicional en caso de urgencias médicas o evacuación.
- **Desvalorización patrimonial:** La instalación de la parada frente al edificio afecta negativamente el valor de las propiedades, sin mediar compensación ni consulta a los titulares.
- **Ausencia de consulta vecinal y falta de información normativa:** La medida fue adoptada sin participación previa de los vecinos afectados, y corresponde señalar que **nunca se informó ni exhibió la ordenanza municipal que dispuso la colocación de la parada en ese lugar**, lo que genera incertidumbre sobre la legalidad y fundamentación de la decisión.
- **Falta de planificación urbana y deficiencia en la infraestructura:** La ubicación actual no responde a criterios de planificación, más aún cuando las veredas de la cuadra **ni siquiera se encuentran en condiciones adecuadas**, siendo angostas y deterioradas. Resulta llamativo que, mientras en **Avenida Centenario las paradas de colectivos se ubican en las esquinas de las cuadras**, aquí se pretenda instalarla a **mitad de cuadra**, frente a un edificio habitado, sin criterio urbanístico ni estudio previo de impacto.

- **Gestiones previas sin respuesta:** Cabe destacar que ya **hemos presentado una nota en la Municipalidad sin obtener respuesta alguna**. Además, concurrimos en reiteradas oportunidades y **nadie supo indicarnos quién tomó la decisión ni en qué normativa se fundaba**. Incluso llegamos a hablar con el propio Intendente, quien manifestó desconocer el tema, pero pese a ello, al poco tiempo se presentó personal municipal a colocar la parada de colectivos.
- **Afectación acumulada:** Los vecinos del edificio ya fuimos afectados previamente por la **reducción de un carril en Av. Márquez**, lo que complicó el tránsito y la circulación de la zona; y ahora se pretende seguir afectándonos con la instalación de esta parada, generando un perjuicio aún mayor y desproporcionado.

En virtud de lo expuesto, y en resguardo de los derechos de propiedad (art. 17 CN), del derecho a un ambiente sano (art. 41 CN) y de la calidad de vida y seguridad de los residentes, solicitamos al Honorable Concejo Deliberante que gestione y disponga la **remoción y/o reubicación de la parada de colectivo**, ya sea a su emplazamiento original o a otro que no afecte derechos de terceros ni la seguridad de personas vulnerables.

Sin otro particular, y aguardando una pronta respuesta favorable, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

Lucia Belgrano
dni 18.576.574.

VOSQUERITCHIAN
VIVIANA
DNI: 17725578

EX-2025-148340-SI-SDMEYA

SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RECIBIDO CON FECHA
12 AGO 2025
MESA GRAL. ENTRADAS
SIENDO LAS

Sr. Intendente Municipal

Dr. Ramón Lanus

12 agosto 2025

Solicitud de comoción o reubicación de parada de ómnibus.

Solicito reubicar la parada de colectivos en Av. Márquez de San Fiorito CP 1642.
Esta misma causa ruidos, suciedad, obstrucciones de paso, perdida de privacidad, desvalorizacion, inseguridad a los vecinos de las 16 unidades que vivimos en el edificio y Falta de consulta vecinal, afectando la calidad de vida y repito la seguridad.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta y favorable respuesta, saludo a uds. muy atentamente.

Lucila Motti
DNI 39466762
Propietario UF N° 08
1130176500
lucilamotti1@gmail.com

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / *Surname*
MOTTI

Nombre / *Name*
LUCILA

Sexo / *Sex*
F

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
E

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
17 ENE/ JAN 1996

Fecha de emisión / *Date of issue*
09 FEB/ FEB 2017

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
09 FEB/ FEB 2032

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ *SIGNATURE*

Documento / *Document*
39.466.762

Trámite Nº / Of. ident.
00478193300
7509

DOMICILIO: EMILIO ZOLA 2126 - BECCAR - SAN ISIDRO - BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES



Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda



PULGAR

CUIL: 27-39466762-0

IDARG39466762<7<<<<<<<<<<<<<<<
9601178F3202090ARG<<<<<<<<<<<2
MOTTI<<LUCILA<<<<<<<<<<<<<<<<

SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS

EN EL DIA DE LA FECHA SE PRESENTA EL SR/SRA. QUIEN PRESENTA UNA NOTA:

APELLIDO Motti

NOMBRE... LUCILA MOTTI

D.N.I. N.° 39466762

DOMICILIO: AV. MARQUEZ 63

LOCALIDAD: SAN ISIDRO PARTIDO SAN ISIDRO

QUIEN SE PRESENTA EN CALIDAD DE INTERESADO, FAMILIAR, GESTOR Y/O TERCERO y se notifica de los Capítulos V y X de la Ordenanza General 267/1980

.....

(ACLARAR LO QUE CORRESPONDE)

CONSTITUYENDO DOMICILIO DENTRO DEL PARTIDO:

AV. MARQUEZ 63

CIUDAD/LOCALIDAD: SAN ISIDRO

ESCRIBIR CON LETRA CLARA DE IMPRENTA MAYUSCULA

QUIEN SE PRESENTA CONSTITUYE VOLUNTARIAMENTÈ COMO DOMICILIO ELECTRÓNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 6° INC. B) DE LA ORDENANZA N° 9379 Y DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X DE LA ORDENANZA GENERAL 267/1980:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) lucilamotti1@gmail.com

TELEFONO/CELULAR 1130476500

SAN ISIDRO Buenos Aires 12/08/2025

Firma

IF-2025-749300-SI-SDM

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RECIBIDO CON FECHA
13 AGO 2025
MESA GRAL. ENTRADAS
SIENDO LAS ... HS

San Isidro, 12 de Agosto de 2025

Municipalidad de San Isidro

Sr. Intendente Ramón Lanús

S / D

Ref.: Solicitud de remoción y/o reubicación de parada de transporte público – Consorcio de propietarios Avenida Bernabé Marquez 59, 63 y 69

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, **Pablo Agustín Andrade Márquez**, en carácter de **Administrador del Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Bernabé Marquez 59, 63 y 69,** me dirijo a Uds. en representación del conjunto de copropietarios y residentes, con el objeto de manifestar formalmente nuestra **profunda preocupación y rechazo** ante el reciente cambio de ubicación de la parada de transporte público que ha sido instalada **frente al acceso principal del inmueble**.

La medida adoptada ha generado múltiples perjuicios directos e indirectos que afectan gravemente la calidad de vida de los vecinos frentistas y que paso a enumerar:

1. **Pérdida de privacidad**: La constante presencia de personas en la vereda, en condición de espera, compromete la intimidad de quienes habitan las unidades del frente, así como de quienes transitan los espacios comunes y acceden al edificio.
2. **Contaminación sonora y visual**: La circulación y detención de colectivos, sumada a la acumulación de pasajeros, ha incrementado notablemente los niveles de ruido ambiental y perturbación visual.
3. **Obstrucción del ingreso y egreso del edificio**: Se ha vuelto frecuente la obstrucción parcial del acceso por la permanencia de usuarios del transporte, lo cual representa un riesgo adicional en caso de emergencias médicas o evacuaciones. ***Asimismo, vive en el complejo una propietaria con una discapacidad quien precisa tener espacio para poder subir y bajar a un vehículo.***
4. **Acumulación de residuos y deterioro del entorno**: Se ha verificado la presencia habitual de desechos en la vereda y frente del edificio, atentando contra la higiene y condiciones sanitarias del área.
5. **Desvalorización de las unidades funcionales**: La proximidad de una parada de colectivo al acceso del edificio reduce el valor patrimonial de las propiedades, afectando a los titulares sin haber mediado consulta ni compensación alguna.
6. **Ausencia de consulta vecinal previa**: La decisión fue adoptada sin participación de los vecinos afectados ni comunicación formal, desconociendo el principio de participación ciudadana en asuntos de interés comunitario, a incluso habiendo hecho consulta previa ante la vista de que han avanzado con el cambio nos han informado en un principio que iba a ser provisorio, siendo que en el día de hoy, sin previo aviso, vino personal del municipio que inició obras en el frente para colocar los postes y ante la consulta nos han dicho que será definitivo el cambio.

En virtud de lo expuesto, y en resguardo de los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), del derecho a un ambiente sano (art. 41 CN), y en defensa de la calidad de vida y la seguridad de los residentes, **solicitamos formalmente la remoción y/o reubicación de la parada de colectivo mencionada**, preferentemente a su emplazamiento original o a otro que no afecte derechos de terceros.

Adjunto a la presente se acompaña la adhesión firmada de los copropietarios y/o residentes del edificio.

Sin otro particular, y aguardando una pronta respuesta de las autoridades competentes, saludo a Uds. muy atentamente.

Pablo Andrade
Pablo Agustín Andrade Márquez

Administrador del Consorcio Av. Marquez 59, 63 y 69
CUIT: 20-30555610-7

Contacto: andradeinmobiliaria@gmail.com – Tel. 15-5696-6225

Adhesiones de copropietarios y/o residentes del Consorcio

Nombre y Apellido	DNI	U.F.	Firma
BELGRANO, Lucila	18.576.574	01	
YMAZ, Patricia	21.594.120	02	
HUERTAS, Cristina		03	
MANSFIELD, Corina	17.746.445	04	
PEDRANI, Virginia Emilce	18.557439	05	
BRAK, Jorge José		06	
COLAFRANCESCO, Carmen		07	
PAPA, Patricia	14321749	08	
PANTANALI, María Alejandra	14.915461	09	
MILETA, Adriana Susana	11.020.545	10	
MOTTI, Enrique Juan	20054769	11	
HUERGO, Mariana	13.232466	12	
VICINO, Cynthia	23771082	13	
SOLE, Martín	37126403	14	
VOSGUERITCHIAN, Viviana Estela	17725578	15	
MALDONADO, Juan Carlos	4608616	16	
CAROLINA MOTTI	21509472	07	CM

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RECIBIDO CON FECHA
13 AGO 2025
MESA GRAL. ENTRADAS
SIENDO LAS

San Isidro, 12 de Agosto de 2025

Municipalidad de San Isidro

Sr. Intendente Ramón Lanús

S / D

Ref.: Solicitud de remoción y/o reubicación de parada de transporte público – Consorcio de propietarios Avenida Bernabé Marquez 59, 63 y 69

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, **Pablo Agustín Andrade Márquez**, en carácter de **Administrador del Consorcio de Propietarios del edificio sito en Avenida Bernabé Marquez 59, 63 y 69,** me dirijo a Uds. en representación del conjunto de copropietarios y residentes, con el objeto de manifestar formalmente nuestra **profunda preocupación y rechazo** ante el reciente cambio de ubicación de la parada de transporte público que ha sido instalada **frente al acceso principal del inmueble.**

La medida adoptada ha generado múltiples perjuicios directos e indirectos que afectan gravemente la calidad de vida de los vecinos frentistas y que paso a enumerar:

1. **Pérdida de privacidad**: La constante presencia de personas en la vereda, en condición de espera, compromete la intimidad de quienes habitan las unidades del frente, así como de quienes transitan los espacios comunes y acceden al edificio.
2. **Contaminación sonora y visual**: La circulación y detención de colectivos, sumada a la acumulación de pasajeros, ha incrementado notablemente los niveles de ruido ambiental y perturbación visual.
3. **Obstrucción del ingreso y egreso del edificio**: Se ha vuelto frecuente la obstrucción parcial del acceso por la permanencia de usuarios del transporte, lo cual representa un riesgo adicional en caso de emergencias médicas o evacuaciones. ***Asimismo, vive en el complejo una propietaria con una discapacidad quien precisa tener espacio para poder subir y bajar a un vehículo.***
4. **Acumulación de residuos y deterioro del entorno**: Se ha verificado la presencia habitual de desechos en la vereda y frente del edificio, atentando contra la higiene y condiciones sanitarias del área.
5. **Desvalorización de las unidades funcionales**: La proximidad de una parada de colectivo al acceso del edificio reduce el valor patrimonial de las propiedades, afectando a los titulares sin haber mediado consulta ni compensación alguna.
6. **Ausencia de consulta vecinal previa**: La decisión fue adoptada sin participación de los vecinos afectados ni comunicación formal, desconociendo el principio de participación ciudadana en asuntos de interés comunitario, e incluso habiendo hecho consulta previa ante la vista de que han avanzado con el cambio nos han informado en un principio que iba a ser provisorio, siendo que en el día de hoy, sin previo aviso, vino personal del municipio que inició obras en el frente para colocar los postes y ante la consulta nos han dicho que será definitivo el cambio.

En virtud de lo expuesto, y en resguardo de los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), del derecho a un ambiente sano (art. 41 CN), y en defensa de la calidad de vida y la seguridad de los residentes, **solicitamos formalmente la remoción y/o reubicación de la parada de colectivo mencionada**, preferentemente a su emplazamiento original o a otro que no afecte derechos de terceros.

Adjunto a la presente se acompaña la adhesión firmada de los copropietarios y/o residentes del edificio.

Sin otro particular, y aguardando una pronta respuesta de las autoridades competentes, saludo a Uds. muy atentamente.

Pablo Agustín Andrade Márquez

Administrador del Consorcio Av. Marquez 59, 63 y 69
CUIT: 20-30555610-7

Contacto: andradeinmobiliaria@gmail.com -- Tel. 15-5696-6225

Adhesiones de copropietarios y/o residentes del Consorcio

Nombre y Apellido	DNI	U.F.	Firma
BELGRANO, Lucila	18.576.574	01	
YMAZ, Patricia	21.594.120	02	
HUERTAS, Cristina		03	
MANSFIELD, Corina	17746.445	04	
PEDRANI, Virginia Emilce	18557429	05	
BRAK, Jorge José		06	
COLAFRANCESCO, Carmen		07	
PAPA, Patricia	14321749	08	
PANTANALI, María Alejandra	14.915461	09	
MILETA, Adriana Susana	11.020.545	10	
MOTTI, Enrique Juan	20054769	11	
HUERGO, Mariana	13232.466	12	
VICINO, Cynthia	23771082	13	
SOLE, Martín	37126903	14	
VOSGUERITCHIAN, Viviana Estela	17725578	15	
MALDONADO, Juan Carlos	16036996	16	
CAROLINA MOTTI	21509472	07	

SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS

EN EL DIA DE LA FECHA SE PRESENTA EL SR/SRA. QUIEN PRESENTA UNA NOTA:

APELLIDO VOSGUERITCHIAN

NOMBRE... VIVIANA ESTELA

D.N.I. N.° 17725578

DOMICILIO: MARQUEZ 69 1° 16°

LOCALIDAD: SAN ISIDRO PARTIDO SAN ISIDRO

QUIEN SE PRESENTA EN CALIDAD DE INTERESADO, FAMILIAR, GESTOR Y/O TERCERO y se notifica de los Capítulos V y X de la Ordenanza General 267/1980

INTERESADA

(ACLARAR LO QUE CORRESPONDE)

CONSTITUYENDO DOMICILIO DENTRO DEL PARTIDO:

.....

CIUDAD/LOCALIDAD:

ESCRIBIR CON LETRA CLARA DE IMPRENTA MAYUSCULA

QUIEN SE PRESENTA CONSTITUYE VOLUNTARIAMENTE COMO DOMICILIO ELECTRÓNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 6° INC. B) DE LA ORDENANZA N° 9379 Y DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X DE LA ORDENANZA GENERAL 267/1980:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) vivianavosguero@hotmail.com

TELEFONO/CELULAR 1161357661

SAN ISIDRO 13/08/2023

Firma

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/09/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO, GESTION, TABLICIDAD Y AMBIENTE

SAN ISIDRO 04 de SEPTIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO